



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200003762

17 MAY 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1917/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljjusticiatramitesdgi@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a intervención quirúrgica de Traumatología en el Hospital Royo Villanova

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por un ciudadano que está pendiente de una intervención quirúrgica de traumatología en el Hospital Royo Villanova desde el 27 de noviembre de 2020, fecha en la que el Dr. le prescribió la intervención. Según manifiesta el ciudadano, aunque la fecha de inclusión en lista de espera es esa, consideran que se le tenía que haber incluido en agosto de 2019 cuando el facultativo, tras la realización de una rizólisis, le informó que la solución a su problema era la intervención quirúrgica. Sin embargo, en lugar de incluirlo en ese momento, tuvo que iniciar todo el procedimiento, solicitar cita con atención primaria para que este solicitara visita con el especialista en Traumatología y así conseguir que le incluyeran en lista de espera quirúrgica.

En noviembre de 2019 el Servicio de Traumatología del Hospital Royo Villanova ya informó que se trataba de un paciente afecto de artritis reumatoide con severas afectaciones de la columna lumbar. Presentaba una grave limitación funcional. Señalaba el ciudadano en su escrito que los dolores que padece le impiden andar por lo que se había visto obligado a comprarse una silla de ruedas. Ha presentado varias quejas en atención al paciente explicando el empeoramiento de su estado de salud y solicitando se programase su operación sin que hasta la fecha le hayan podido informar de una fecha aproximada.

En el momento de presentar la queja en la Institución según la información que aparecía en el Salud Informa tenía por delante 345 personas en lista de espera.



SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 23 de febrero de 2022 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre las cuestiones planteadas en la queja y en particular la fecha prevista en la que se programara la intervención quirúrgica que precisa el ciudadano.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 28 de abril de 2022, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón por D., sobre demora en lista de espera quirúrgica en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Rojo Villanova se informa que el paciente está incluido en lista de espera sin indicación alguna sobre prioridad, en fecha 25/11/2020.

Con objeto de reducir las listas de espera, incrementadas por la pandemia de Covid- 19, este Departamento trabaja en varias líneas: se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN SAN/91/2022, de 10 de febrero, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de salud de Aragón, la cual incorpora la posibilidad de contratar quirófanos con la correspondiente estructura organizativa en la que puedan operar facultativos del Servicio Aragonés de Salud; se está elaborando un nuevo plan de abordaje de listas de espera; y, de forma adicional en el caso del Hospital Rojo Villanova, los pacientes con inclusiones para cirugía vertebral mayor están siendo trasladados a otros centros para su intervención.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo.

Segunda.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.



Tercera.- El ciudadano lleva un año y medio incluido en el Registro de Demanda Quirúrgica. No obstante, según manifiesta en 2019 el Traumatólogo ya le informó después de la realización de una prueba que debía ser intervenido. Sin embargo, el facultativo prescribe la intervención el 27 de noviembre de 2020 sin indicar la prioridad asistencial.

El Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, crea el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. El Registro de Demanda Quirúrgica se crea el para el control y la gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas programadas.

Entre los datos que el Decreto 83/2003 señala deben inscribirse como mínimo en el Registro de Demanda Quirúrgica se encuentran: datos de identificación del paciente, fecha de inscripción en el Registro, indicación de la intervención quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente, con constancia del o de los diagnósticos y procedimientos previstos, prioridad clínica de la intervención y la aceptación por el paciente, o persona por él autorizada, de su inscripción en el Registro.

En los últimos meses se han tramitado varias quejas en la Institución referidas a intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Traumatología del Hospital Royo Villanova en las que se ha comprobado que en la copia del Registro de Demanda Quirúrgica entregada a los ciudadanos no se indicaba por el facultativo que prescribe la intervención la prioridad asistencial.

La prioridad de una determinada intervención debe ser marcada por el facultativo que sienta la indicación quirúrgica y debe basarse en las circunstancias propias de cada proceso y de cada paciente, tomando en consideración el pronóstico de la misma, la efectividad de la intervención y el grado de incapacidad y de afectación de la calidad de vida del mismo.

Si para la programación quirúrgica de los pacientes se tiene en cuenta la prioridad establecida por el facultativo y la fecha de inclusión del paciente en el Registro de Demanda Quirúrgica, no indicar la prioridad asistencial además de un incumplimiento de lo establecido en el Decreto 83/2003, dificulta la gestión de la demanda de las intervenciones quirúrgicas. Por ello, hemos solicitado al Departamento de Sanidad en el caso concreto de esos ciudadanos que se les citase para establecer la prioridad asistencial de su intervención quirúrgica.



Respecto a la realización de la intervención quirúrgica, indica el Departamento en su informe de las medidas adoptadas para reducir las listas de espera que se han visto incrementadas por la pandemia. Indicando además que en el caso de los pacientes de cirugía vertebral mayor del Hospital Royo Villanova están siendo trasladados a otros centros para su intervención.

No obstante, no informa de los motivos por los que los pacientes de cirugía vertebral mayor del Hospital Royo Villanova están siendo trasladados a otros centros para su intervención. Ni en el caso concreto del ciudadano que presento la queja informa del centro al que ha sido trasladado, ni la fecha aproximada en la que se programara su intervención, ni del número de pacientes que en la actualidad tiene por delante en lista de espera.

Con el fin de alcanzar un tratamiento homogéneo de las listas de espera de intervenciones quirúrgicas correspondientes a los centros y servicios del Sistema Nacional de Salud, para el conjunto del sistema que permita el análisis y evaluación de sus resultados, necesidades y funcionamiento, garantizando la transparencia y uniformidad en la información facilitada al ciudadano se aprobó el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

En su artículo 4.2 señala que *“Cada ciudadano tendrá acceso a la información personalizada sobre la espera prevista en relación con su proceso asistencial, que será proporcionada por su servicio de salud”*.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se revise la situación actual del paciente y se indique la prioridad asistencial de la intervención quirúrgica que precisa.

Segunda.- Que se informe al ciudadano de su situación en lista de espera quirúrgica con indicación de la fecha o periodo de tiempo en el que previsiblemente se llevará a cabo su intervención quirúrgica.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2022



Ángel Dolado
Justicia de Aragón